

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,
según Resolución Exenta N° 1513, de fecha 04 de Septiembre de 2012.

N° Certificado SEC	: 80117
Fecha de Emisión del Certificado	: 23 de Mayo de 2013
N° y fecha de Solicitud de Certificación	: G-013-01-15539, de fecha 09.04.2013
Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PC N° 6/1 de fecha 14/09/2011
Normas Técnicas de Certificación	: NCh 1938.Of 2005 UNE-EN 26:1997/A2:2004 UNE-EN 26:1997/A3:2007
Sistema de Certificación Empleado	: Sistema 1, Código 013
Nombre del Solicitante de Certificación	: CTI S.A.
Dirección del Solicitante	: Alberto Llona 777, Maipú - RM
Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN)	: 3490090062-9

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto	: Calefones.
Denominación Comercial del Producto	: Calefones Ionizados Tiro Forzado
Marca	: MADEMSA
Modelo o Tipo	: FORZA TFM 10
Características Técnicas	
Categoría	: II ₂₋₃
Tipo de gas	: GN - GLP
Consumo térmico nominal	: 18.9 kW
Potencia nominal	: 18.3 kW
Características eléctricas principales	: 220 V ~ - 50 Hz - 50 W - Clase I -IPX0
Identificación y/o Trazabilidad	: 000001 - 000002
País de origen	: China
Procedencia	: China
Tamaño del Lote	: 2 unidades
Nombre del Fabricante	: Guangdong Vanward New Electric Co.,Ltd
Dirección del Fabricante	: N°13, Jianye Mid-Road, Shunde High-Tech, Guangdong, China.

OTROS ANTECEDENTES

Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los Ensayos	: CESMEC S.A.
N° de Informe de ensayos	: SCF-15392 /SCE-37473
N° Certificado de Tipo	: G-013-01-13950
N° SEC Certificado Tipo	: 72660

SCH-14235

Pág. 1 de 2

Nota Importante al reverso

Factura # 99826

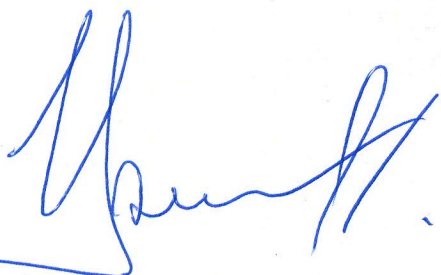
USOS DEL PRODUCTO**: Doméstico****APROBACIÓN Y VIGENCIA**

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

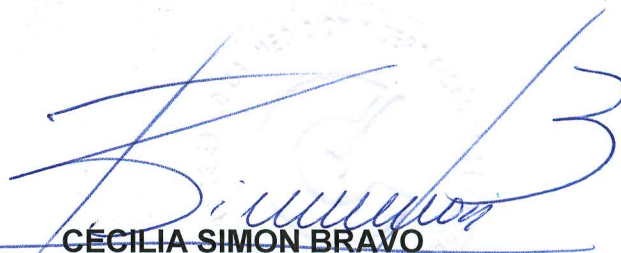
DISPOSICIONES VARIAS

El Sistema de Certificación empleado (Sistema 1, código 013), según el Decreto Supremo N° 298, de fecha 10 de noviembre del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, considera según disposiciones de SEC, una periodicidad de control por cada lote o partida de importación de los productos que ingresen al país.

No se podrá despachar ni comercializar ningún lote o partida, sin que CESMEC la haya inspeccionado y aprobado.

**HÉCTOR BRAVO MUÑOZ**

En representación del Representante
Legal del Organismo de Certificación

**CÉCILIA SIMON BRAVO**

Responsable Técnico del Organismo de Certificación

SCH-14235

Pág. 2 de 2

Nota Importante al reverso